

IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS

J

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Para:

- Aurelio Arcila Franco

Lun 1/08/2022 9:39 PM

Memorial 2022-00278



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

Responder

Reenviar

De: Correspondencia Andina <correspondencia.andina@migracioncolombia.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de julio de 2022 15:18

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS

20227031623501

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20227031623501**

Fecha: **2022-07-29**

7032524 - GRUPO PERMISOS PIP7

UAEMC.REAND.GE 20226224605402

Señor

DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

REF.: IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAIS

PROCESO:	2022-00278
OFICIO No.:	664
FECHA OFICIO:	28 DE JULIO DE 2022
PROCESADO:	CRISTIAN ESNEIDER ROJAS ESCOBAR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.146.442.650
AUTO DE FECHA:	28 DE JULIO DE 2022
FECHA RECIBIDO MIGRACIÓN COLOMBIA:	28 DE JULIO DE 2022

En atención al asunto de la referencia de manera atenta, me permito informar que a partir de la fecha de recepción de su comunicado se registra en nuestra base de datos consigna de IMPEDIMENTO DE SALIDA DEL PAÍS a nombre del señor, **CRISTIAN ESNEIDER ROJAS ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.146.442.650.

Por estar relacionados con la seguridad nacional, así como por involucrar la privacidad de las personas, de conformidad con las normas que rigen la materia y dado el carácter reservado de la información suministrada, doy traslado de la reserva de la misma, indicando que debe ser únicamente utilizada dentro del proceso o asunto de la referencia y cualquier uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas en razón a ser ésta de carácter RESERVADA, de acuerdo a lo establecido en El artículo 2.2.1.11.4.3. Del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 53 del decreto 1743 de 2015 “de conformidad con las normas que rigen la materia, tienen carácter reservado en los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el registro de extranjeros los documentos que contienen información judicial e investigación es de carácter migratorio y el movimiento migratorio, tanto de nacionales como de extranjeros”. Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones.